



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0350-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de setiembre de 2025

VISTO:

El expediente N° 2479-107-25-8, presentado por la Abg. Mg. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 897-VRI-UNP-2025 de fecha 11 de julio de 2025, el Vicerrector de Investigación, comunica que el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional de Trujillo, ha convocado a los Vicerrectores de Investigación de todas las Universidades del país a un **ENCUENTRO MACROREGIONAL NORTE DE LA RED NACIONAL DE INFORMACIÓN EN CTI**, a llevarse a cabo el 16 y 17 de julio en el Auditorio Florencio Mixan Mass de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ubicado en la Av. Juan Pablo II S/N Trujillo de la misma Universidad. Por tal motivo, solicita se otorgue 03 días de licencia con goce de haber y viáticos para el Dr. Juan Manuel Tume Ruíz, Coordinador del Repositorio Institucional del Sistema Perú CRIS de la UNP, pasajes terrestres Piura-Trujillo-Piura;

Que, con Oficio N° 2899-R-UNP-2025 de fecha 11 de julio de 2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Encargado del Despacho Rectoral, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, para derivarle el citado expediente, para su atención oportuna y luego se derive de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la cobertura presupuestal de pasajes Piura-Trujillo-Piura y tres días de viáticos y trámite correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 2798-J-URH-UNP-2025 de fecha 15 de julio de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N° 0218-AE-URH-UNP-2025 de fecha 15 de julio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Juan Manuel Tume Ruíz, con la finalidad que participe en el **ENCUENTRO MACROREGIONAL NORTE DE LA RED NACIONAL DE INFORMACIÓN EN CTI**, a llevarse a cabo los días 16 y 17 de julio en la Sede Principal de la Universidad Nacional de Trujillo. Sobre el particular, menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, no cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera – Facultad a la cual está adscrito el docente, no obstante, ésta, está siendo solicitada por el señor Vicerrector de Investigación, lo cual está plasmado y justificado en el Oficio N° 897-VRI-UNP-2025, mencionando que también se cuenta con la anuencia del señor Rector encargado, lo cual está evidenciado en el Oficio N° 2899-R-UNP-2025. Siendo así, considera PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Juan Manuel Tume Ruíz por el lapso mencionado en el primer párrafo del presente documento;

Que, con Oficio N° 2142-2025-SG-UNP de fecha 04 de agosto de 2025, la Secretaria General, se dirige al Director General de Administración, para indicarle que, la autorización de viaje fue atendido con la emisión de la Resolución N° 0582-R-2025 del 22.08.2025, de acuerdo a las facultades que le asisten al Despacho Rectoral. Asimismo, le remite el citado expediente para el otorgamiento de Licencia con Goce de Haber de acuerdo a lo indicado, por corresponder;

Que, mediante Oficio N° 1158-2025-OCAJ-UNP de fecha 02 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que: a.- *Se declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la licencia con goce de haber -vía eficacia anticipada- por capacitación oficializada, durante los días 16 y 17/JUL/2025 a favor del docente Dr. Juan Manuel Tume Ruíz, Coordinador de Repositorio Institucional, por motivo de su participación en el ENCUENTRO MACROREGIONAL NORTE DE LA RED NACIONAL DE INFORMACIÓN EN CTI; evento llevado a cabo el 16 y 17.07.2025 en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo; en mérito a que cuenta con el respectivo requerimiento realizado por el Vicerrector de Investigación mediante Oficio N° 897-VRI-UNP-2025; asimismo lo señalado por el Especialista del Área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 0218-AE-URH-UNP-2025;*

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0350-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de setiembre de 2025

Preliminar; **"Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.-** Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- **Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
 - 192.13.-** Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario**;

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°. - De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°. - De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 16.07 al 17.07.2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Juan Manuel Tume Ruíz;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **OTORGAR**, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 16 de julio y 17 de julio de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y Coordinador del Repositorio Institucional del Sistema Perú CRI de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. JUAN MANUEL TUME RUÍZ**; por haber participado en el **ENCUENTRO MACROREGIONAL NORTE DE LA RED NACIONAL DE INFORMACIÓN EN CTI**; realizado en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Trujillo; conforme lo indicado en el Oficio N° 897-VRI-UNP-2025 de fecha 11 de julio de 2025, suscrito por el Vicerrector de Investigación y al Oficio N° 0218-AE-URH-UNP-2025 de fecha 15 de julio de 2025, emitido por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al docente **Dr. JUAN MANUEL TUME RUÍZ**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JEGA
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
VRI
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN